

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI) Y LA EMPRESA IPESA DE NICARAGUA, S.A.

Nosotros, **Néstor Alberto Gallo Zeledón**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad ciudadana número uno, dos, siete, guión, dos, dos, cero, seis, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, cero, letra *R* (127-220656-0000R), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, abreviada bajo las siglas UNI, en su calidad de Rector, lo que acredita con los siguientes documentos: 1) Certificación del Acta No. 91 que corresponde a la Toma de Posesión del Rector y Vice-Rector General, electos para el período de gestión universitaria 2014-2018, de fecha treinta (30) de junio del año dos mil catorce (2014), emitida por el Señor Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino; 2) Ejemplar de la Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número ochenta y dos (82), de fecha doce (12) de abril del año mil novecientos ochenta y tres (1983), mediante el que se publica el Decreto No.1234 – Ley Creadora de la Universidad Nacional de Ingeniería.- 3) Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial de esta República, número setenta y siete (77), del día veinte (20) de abril de mil novecientos noventa (1990), que corresponde a la publicación de la Ley número ochenta y nueve (89): Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior; que en delante de este contrato se denominara como UNI, y por otra parte **ZAYDA ALEMAN CERDA**, Mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho y de este domicilio, quien se identifica con cédula de Identidad número (001-250755-0019P) quien actúa en este acto en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad de este domicilio denominada bajo la razón social IPESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., acredita su representación con los siguientes documentos: A) Testimonio de la Escritura Pública número (16) autorizada en esta ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del doce de Abril del año dos mil dos, ante los oficios de la notario Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, cuyo testimonio consta debidamente inscrito bajo el número (23.698-B5); página (134/153); Tomo (839-B5) Libro Segundo de Sociedades, y bajo el número (34.020), Página (86/87), Tomo (148) del Libro de Personas del Registro Público de este Departamento, B). Testimonio de Escritura Pública (11) autorizada en esta ciudad de Managua a las dos de la tarde del veinte de Julio del año dos mil Diez, ante los oficios del notario Omar Hipólito Cortes Ruiz, cuyo testimonio consta debidamente inscrito bajo el número (37,535); Página (110/113); Tomo (397) Libro Tercero de Poderes del Registro Público de este Departamento, e inscrito el cinco de Agosto del año dos mil Diez. Que en delante de este contrato se denominara la Empresa.

CONSIDERANDO QUE:

I
La Universidad Nacional de Ingeniería es una institución de la Educación Superior, estatal, autónoma, en búsqueda permanente de la excelencia académica, dedicada a formar profesionales en el campo de la Ciencia, la Ingeniería y la Arquitectura para que generen y difunden conocimientos con conciencia social, ética y humanística, con

la finalidad de contribuir a la transformación tecnológica y al desarrollo sustentable de Nicaragua y la región centroamericana.

II

IPESA de Nicaragua S.A. es una empresa líder en proveer soluciones integrales de vanguardia en tecnología, nuestra tarea es de contribuir a mejorar e innovar la gestión de negocios de nuestros clientes, brindando e implantando soluciones a la medida, por medio de la integración de productos y servicios de primera calidad.

III

Ambas Instituciones ostentan todos los requisitos asignados establecidos por sus leyes orgánicas, estatutos, ordenamientos laborales y académicos aplicables y celebran el presente convenio entre IPESA y UNI, que se inspira en los acuerdos de colaboración suscritos entre las Instituciones que trabajan por la Educación del país.

Por lo anterior y en uso de las facultades que son inherentes, acordamos; suscribir el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI) y la Empresa IPESA DE NICARAGUA, S.A.**, que se regirá con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración Académica tiene por objeto poner a disposición de la Universidad el Programa de Academic Resource Center (ARC), que trata de licencias gratuitas para todas las disciplinas de la Industria y productos para el desarrollo curricular de las facultades de la Institución Educativa. Así como facilitar capacitaciones a estudiantes y docentes de la misma.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

OBLIGACIONES DE LA UNI.

- a) Disponer de aulas, medios didácticos para la Inducción del personal que administrará las licencias.
- b) Poner a la disposición de IPESA, auditorios, aulas y medios visuales para la capacitación de estudiantes, profesores y empresas del gremio de la construcción.
- c) Disponer de personal del área de Informática para liderar el Proyecto de software libre, así como para el seguimiento correspondiente.

- d) Instalar las licencias en cada una de las computadoras que tendrán acceso al software.
- e) Permitir acceso al servidor, con su debida supervisión, para la implantación de Programa de software libre de Autodesk
- f) Facilitar el acceso al personal de IPESA, para presentar en aulas de clase ventajas del uso del software, así como las ofertas de capacitación y certificación.
- g) Una vez instaladas las licencias, deben ser utilizadas nada más para uso exclusivo de docentes y estudiantes, del cual no serán válidas para cursos de extensión, sino solamente para el desarrollo curricular.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- a) Realizar inscripción en Programa de software libre, con accesos a 125 asientos para paquete de Educación Master Suite y Entertainment Creation Suite para que sean utilizadas por estudiantes y profesores de la Universidad.
- b) Impartir una inducción sobre la administración del software libre al personal técnico de informática.
- c) Garantizar el buen funcionamiento del software en las instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- d) Notificar sobre las actualizaciones permanentes de los paquetes de Suite implementados.
- e) Realizar una campaña de divulgación para el uso del software libre, dirigido para estudiantes y profesores.
- f) Realizar eventos continuos de actualización de software instalado, dirigidos a estudiantes y profesores.
- g) Proporcionar precios especiales para capacitación y certificación en el Centro Autorizado de Capacitación de Autodesk, administrado por la misma IPESA de Nicaragua, S.A.
- h) Becar a dos docentes en cada uno de los cursos que se puedan impartir en las instalaciones de la Universidad.
- i) Tener disponibilidad del personal de soporte para problemas que se puedan presentar en la implementación del programa.
- j) Dar la oportunidad a una o un estudiante de la carrera de Arquitectura o con conocimiento del software, para realizar pasantía en la empresa IPESA, con una duración de 3 meses, para la comercialización de cursos.

TERCERA: APOORTE DEL CONVENIO

El aporte para este convenio asciende al costo aproximado de \$ 30,000 dólares, si las licencias aún estuviesen en venta, los cuales son asumidos por el fabricante al implementar el Programa Academic Resource Center (ARC). Dirigido para toda la comunidad Universitaria, como lo muestra en el siguiente link del fabricante, <http://www.autodesk.com/education/free-software/academic-resource-center>

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información del programa objeto del presente Convenio, excepto en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

SEXTA: NORMATIVIDAD.

El programa objeto del presente Convenio, respetarán los reglamentos nacionales e institucionales y el acceso a la información. Así mismo se sujetarán respetando los Estatutos, Reglamentos y demás normas que rijan a la partes.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones. Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de un año, contada a partir de la firma del mismo, pudiendo este período ser prorrogado por acuerdo de las partes, comunicando una parte a la otra con treinta días de anticipación a su vencimiento y por escrito.

NOVENA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá dar por terminado y/o rescindido mediante aviso por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. salvo mutuo acuerdo en contrario.

DECIMA: DE LAS ADENDA

Ninguna alteración, variación o adición de este Convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada de forma integral y escrita, como ADENDUM al presente instrumento.

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o traspasar las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio sin previa autorización por escrito de la otra parte; cualquier intento en ese sentido referido a las obligaciones resultantes de este Convenio, sin dicha autorización previa, será nulo.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo